



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 71 -2019-MDS

Surquillo, 21 JUN. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Informe N°186-2019-MDS/SG-SADA de fecha 31 de mayo de 2019 emitido por la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo; la Carta N°657-2018-GDU/MDS de fecha 14 de noviembre de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Registro N°8552-18 de fecha 13 de septiembre de 2018 organizado por el señor Eladio Edwin Damián Pizarra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Registro N° 8552-18 de fecha 13 de septiembre de 2018 organizado por el señor Eladio Edwin Damián Pizarra, solicita se proceda al desarchivamiento del Expediente Administrativo N° 102944-07;

Que, mediante Carta N°657-2018-GDU/MDS de fecha 14 de noviembre de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa al acotado ciudadano que dicho documento no ha sido ubicado en el archivo periférico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, asimismo, se solicitó la búsqueda en el archivo central de la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, el mismo que informa que no obra en el acervo archivístico;

Que, estando conforme al artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) prevé que la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, es la encargada de administrar los procesos de trámites y archivo documentario;

Que, el Informe N°186-2019-MDS/SG-SADA de fecha 31 de mayo de 2019 emitido por la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, en atención a los párrafos acotados, solicita la reconstrucción del Expediente Administrativo N°102944-07 de fecha 23 de octubre de 2007, presentado por el señor Eladio Edwin Damián Pizarra;

Que, el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé que si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, el artículo 140° del Código Procesal Civil, establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA RECONSTRUCCION** del Expediente Administrativo N°102944-07 de fecha 23 de octubre de 2007, presentado por el señor Eladio Edwin Damián Pizarra, respecto al trámite de Licencia de Construcción, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR BAJO RESPONSABILIDAD**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano las acciones administrativas pertinentes, a fin que se dé inicio a la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 102944-07 de fecha 23 de octubre de 2007, presentado por el señor Eladio Edwin Damián Pizarra.





*Municipalidad de Surquillo*

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el control y cumplimiento a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, el cumplimiento del Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que todas las áreas orgánicas según su competencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo, cumplan con dar las facilidades para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** a la Secretaría Técnica todos los actuados de la presente Resolución para que determine, si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsable, de la pérdida y/o extravió del Expediente Administrativo N° 102944-07 de fecha 23 de octubre de 2007, presentado por el señor Eladio Edwin Damián Pizarra.

**ARTÍCULO SEXTA.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
*Manuel Casasse*  
.....  
Giancarlo Guido Casasse Sanchez  
ALCALDE